



Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

EJIDO BAQUEACHI
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

Folio:
SG.FO.08-2019/21

Bitácora:
08/C9-0453/10/18

Lugar:
Chihuahua

Fecha:
19 de Febrero de 2019

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 15 de Octubre de 2018, al dictamen jurídico positivo de fecha 15 de enero de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 12 de febrero de 2019, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 16 de Octubre de 2018 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO BAQUEACHI	Carichí	Chihuahua	PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	319635.91	3056977.07
1	319635.91	3056977.07
2	318804.86	3057333.42
2	318804.86	3057333.42
3	318623.92	3057227.22
3	318623.92	3057227.22
4	318316.23	3057410.63
4	318316.23	3057410.63
5	317679.32	3057569.52
5	317679.32	3057569.52
6	317792.56	3057726.26
6	317792.56	3057726.26
7	316561.7	3058340.33
7	316561.7	3058340.33
8	316441.18	3058632.71

[Handwritten signature]
01/03/19

[Handwritten mark]





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Oficio:
S.G.FO.08-2019/21

Bitácora:
18/C9-0453/10/18

Lugar:
Chihuahua

Fecha:
9 de Febrero de 2019

8	316441.18	3058632.71
9	315371.01	3059121.85
9	315371.01	3059121.85
10	314902.91	3059482.71
10	314902.91	3059482.71
11	314902.58	3059502.73
11	314902.58	3059502.73
12	314425.1	3059827.35
12	314425.1	3059827.35
13	313947.2	3059683.87
13	313947.2	3059683.87
14	311586.47	3056771.29
14	311586.47	3056771.29
15	311054.42	3056416.39
15	311054.42	3056416.39
16	310983.96	3056328.34
16	310983.96	3056328.34
17	310686.54	3055763.47
17	310686.54	3055763.47
18	310512.07	3055248.87
18	310512.07	3055248.87
19	310476.07	3054911.85
19	310476.07	3054911.85
20	310271.1	3054218.98
20	310271.1	3054218.98
21	310310.9	3054130.9
21	310310.9	3054130.9
22	310183.54	3053902.44
22	310183.54	3053902.44
23	310227.04	3053879.52
23	310227.04	3053879.52
24	310376.6	3053290.95
24	310376.6	3053290.95
25	311866.22	3053234.62
25	311866.22	3053234.62
26	311813.37	3053042.23
26	311813.37	3053042.23
27	311366.94	3052989.06
27	311366.94	3052989.06
28	311260.75	3053111.15
28	311260.75	3053111.15
29	311200.84	3053111.98
29	311200.84	3053111.98
30	311009.92	3052572.24



Handwritten signature



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:
SG.FO.08-2019/21

Bitácora:
08/C9-0453/10/18

Lugar:
Chihuahua

Fecha:
19 de Febrero de 2019

30	311009.92	3052572.24
31	307713.2	3051811.93
31	307713.2	3051811.93
32	297459.81	3049485.74
32	297459.81	3049485.74
33	314912.5	3050649.75
33	284884.06	3066404.24
34	308582.66	3067174.99
34	319749.41	3050958.75
35	312262.56	3067294.49
35	323640.31	3051207.75
36	315309.5	3063117.24
36	322617.34	3052745.75
37	319635.91	3056977.07

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO BAQUEACHI	80	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO BAQUEACHI	36685.54	28683.02	10621.47

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO BAQUEACHI	10621.47 (diez mil seiscientos veintiunopunto cuarenta y siete)	61334 (sesenta y un mil trescientos treinta y cuatro)

Nombre del predio: EJIDO BAQUEACHI

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	01/10/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	900.06	202	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/10/18 - 31/12/18	Pinus sp.	900.06	1649	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/10/18 - 31/12/18	Quercus spp.	900.06	2263	Metros cúbicos v.t.a.
2	19/02/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	1025.69	186	Metros cúbicos v.t.a.





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:
SG.FO.08-2019/21

Bitácora:
08/C9-0453/10/18

Lugar:
Chihuahua

Fecha:
19 de Febrero de 2019

2	19/02/19 - 31/12/19	Pinus sp.	1025.69	1665	Metros cúbicos v.t.a.
2	19/02/19 - 31/12/19	Quercus spp.	1025.69	3636	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	874.64	311	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus sp.	874.64	1640	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	874.64	3910	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	893.19	665	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus sp.	893.19	1631	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	893.19	3687	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	828.13	449	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus sp.	828.13	1645	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	828.13	3584	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	1259.03	714	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus sp.	1259.03	1666	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	1259.03	3443	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	1036.75	230	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus sp.	1036.75	1639	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	1036.75	3654	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	763.32	74	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus sp.	763.32	1667	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	763.32	1777	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	1319.27	278	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus sp.	1319.27	1476	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	1319.27	7929	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus spp.	1721.39	309	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus sp.	1721.39	1611	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	1721.39	7744	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. MARTIN GERARDO GARCIA ROMERO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 2, Número 26, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	MG-647

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación



[Handwritten signature]



Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:
SG.FO.08-2019/21

Bitácora:
08/C9-0453/10/18

Lugar:
Chihuahua

Fecha:
19 de Febrero de 2019

EJIDO BAQUEACHI	P-08-012-BAQ-001/19
-----------------	---------------------

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIHUAHUA



Handwritten signature



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:
SG.FO.08-2019/21

Bitácora:
08/C9-0453/10/18

Lugar:
Chihuahua

Fecha:
19 de Febrero de 2019

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

- C.c.e.p.
- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
 - C. Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua..
 - C. Gerente de la Comisión Nacional Forestal.
 - C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapien.
 - C. Responsable Técnico.- Ing. Martín Gerardo García Romero
 - C. Archivo

GAHS/RACQ/JMPV

